

INFORME ACREDITATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE 1036_2023

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Informe insuficiencia medios 1036_2023

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	09/05/2023 11:14:41	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	UUM32HC9EHHETR495DSY5UZ8NHD858	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante la Fundación, es la entidad central de investigación biomédica en la comunidad autónoma Andaluza. Como tal, gestiona y coordina los centros de investigación, biobancos, proyectos, laboratorios y toda la estructura de investigación perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Asimismo, coordina a la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación (RFGI) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), a través de tres grandes líneas de actividad:

- Línea I+i, de Investigación e innovación en Salud.
- Línea IAVANTE, de Formación y Evaluación de competencias Profesionales.
- Línea TIC, de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dio su conformidad a la adaptación de la Fundación, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

Mediante la puesta en común de servicios, estructuras de gestión especializadas, descripción e identificación de necesidades y herramientas, la Fundación contribuye al desarrollo de actuaciones en las que se evalúen y promuevan que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos, en función del grado de fortaleza científica y comercial de que dispongan.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece como primer principio la necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida, atribuyéndose a la Administración de la Junta de Andalucía la responsabilidad de promover que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual. Así en su artículo 55 establece que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por personal de los centros e instalaciones pertenecientes al ámbito del Sector Público Andaluz, o que desempeñe actividad investigadora en los mismos o a través de redes, pertenecerán a la Administración, institución o ente que ostente su titularidad; de igual manera regula la titularidad de los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual.

En virtud del Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, establece en su artículo 3 que la titularidad los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por el personal incluido en el ámbito de aplicación, pertenecerán como invenciones laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, a las agencias y a las entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que ostenten su titularidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos, convenios o conciertos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	09/05/2023 11:14:41	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	UUM32HC9EHHETR495DSY5UZ8NHD858	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En fecha 20 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 5, de fecha 10 de enero de 2022), el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud suscribieron Convenio Específico de Colaboración en el ámbito de la protección y transferencia de los resultados derivados de la investigación biomédica, acordando que la Fundación asumiría la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados fruto de las investigaciones realizadas en los centros y servicios adscritos al SAS.

Dentro de la Fundación se encuentra la Oficina de Transferencia de Tecnología y, entre su misión se encuentra la de gestión de la transferencia de tecnología desde el ámbito de la investigación hasta su aplicación comercial.

El presente informe de insuficiencia de medios para la celebración del Acuerdo Marco de PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que en los contratos de servicios se justificará adecuadamente el informe de insuficiencia de medios.

En base a la naturaleza de las prestaciones el objeto, del Acuerdo Marco se divide en tres lotes:

- Lote nº 1. Área de Biomedicina, Biotecnología Química y Farmacia.
- Lote nº 2. Área de Terapias Avanzadas.
- Lote nº 3. Área de Ingeniería Biomédica, Ingeniería Mecánica e Invenciones implementadas por ordenador.

El artículo 7 del Texto Refundido de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. recoge que la consecución de los fines fundacionales podrá lograrse por gestión directa de la Fundación, o por gestión indirecta mediante la colaboración con la Administración u otras entidades públicas o privadas a través de convenios o conciertos o por la creación de entidades jurídicas admitidas en Derecho.

En el ejercicio de sus competencias, atribuidas en virtud de la normativa que le es aplicable, a través de convenios de colaboración y de encargos de ejecución, la Fundación considera necesaria la contratación externa de la prestación de un servicio integral de registro, gestión y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial e intelectual para la Fundación, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de sus competencias, permitiendo que la Oficina de Transferencia de Tecnología centre su actuación en la gestión que le es propia.

Se trata de una prestación de servicios especializada en la que se engloba el servicio de estudio, preparación, elaboración y tramitación de los citados derechos, cuya titularidad ostente total o parcialmente la Fundación, el Servicio Andaluz de Salud (SAS), y aquellas entidades en las que se determine, a través de acuerdos o convenios de colaboración, donde la gestión de la propiedad industrial o intelectual se gestione por parte de la Fundación, ante las oficinas u organismos competentes en la materia, tanto a nivel nacional como internacional.

La propiedad intelectual e industrial es un campo altamente especializado para el que se requieren unos conocimientos muy específicos. La superación de las pruebas de aptitud de la Oficina competente en materia de Patentes y Marcas certifica la adquisición de esos conocimientos

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	09/05/2023 11:14:41	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	UUM32HC9EHHETR495DSY5UZ8NHD858	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarios para el ejercicio habitual de la profesión. Asimismo, la experiencia en este ámbito aporta calidad a la prestación de servicio.

La Fundación no dispone de personal con el perfil profesional necesario para atender las funciones que requiere el servicio, por la especificidad necesaria para llevar a cabo las funciones objeto del Acuerdo Marco, ni los medios técnicos ni la metodología necesaria para su ejecución. El presente servicio consta de unas funciones muy específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado con la certificación de aptitud emitida por parte de la Oficina competente en materia de Patentes y Marcas.

El referido Acuerdo Marco no tiene por objeto cubrir necesidades permanentes de personal para el ejercicio de los fines fundacionales de la Fundación.

En términos económicos, la contratación de un equipo interno experto en propiedad intelectual e industrial que disponga del perfil profesional requerido tendría unos costes muy elevados para la Fundación, de manera que la contratación externa de estos servicios a través de una empresa especializada permite ofrecer un servicio de calidad con un alto grado de conocimiento y experiencia, que mejora de manera exponencial la ejecución del servicio, ya que la empresa adjudicataria contaría con los recursos, experiencia y metodología necesarios para la correcta ejecución del trabajo con el grado de especialización necesario para su ejecución.

Asimismo, las empresas especializadas en propiedad industrial e intelectual cuentan con recursos y tecnologías adicionales, como bases de datos de patentes, sistemas de seguimiento y control, cartera de contactos y diversas herramientas de investigación que son muy útiles para la Oficina de Transferencia de Tecnología. La contratación externa de este servicio brinda a la Fundación el acceso a estos recursos adicionales.

Asimismo, la contratación de este servicio especializado en propiedad industrial e intelectual dispone de procesos y procedimientos altamente desarrollados que mejoran la calidad y eficiencia de este tipo de servicios, mejorando la protección y transferencia de la propiedad intelectual e industrial generados en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por todas estas razones, la Fundación ha considerado licitar estos servicios mediante el citado expediente de contratación, garantizándose la correcta ejecución del mismo y traduciéndose en un beneficio para la sociedad en general.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Carlos Lorenzana Alguacil.
Subdirector Económico Financiero.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	09/05/2023 11:14:41	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	UUM32HC9EHHETR495DSY5UZ8NHD858	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	